

CONCLUSIONES

§ 26. Si bien el eclecticismo en sus diversas formas no llegó a cuajar en obras de verdadera importancia y significación, lo cierto es que llegó a conformar juntamente con otras tendencias similares, un clima dentro de nuestra historia espiritual y que los autores franceses que lo teorizaban fueron evidentemente leídos mucho más de lo que afirmaba Félix Frías cuando decía que "En la América del Sud son pocos por fortuna los que leen a Cousin y a Jouffroy y la pretensión de tomar de esos autores, textos en apoyo de nuestros intereses presentes, me ha parecido tan absurda como ridícula"⁶².

Mirando el problema desde nuestra perspectiva diremos que tuvo razón el positivismo en el rechazo de un espiritualismo que se caracterizó, en líneas generales, por ser ingenuo y acrítico. La tarea del nuevo espiritualismo, después de la lección positivista, está en llegar a una elaboración crítica de sus supuestos y sobre los valiosos aportes de las dos grandes etapas anteriores.

ARTURO ANDRÉS ROIG

NOTAS HISTÓRICAS SOBRE SARMIENTO EN CHILE
Y LA CUESTIÓN MAGALLANES (1849 - 1850)

Hacia 1849 Sarmiento desarrolló en Chile una violenta campaña periodística contra Rosas. Le sirvieron de motivos la cuestión Magallanes y las reclamaciones que el gobernador de Buenos Aires formulara al gobierno de Chile, con el fin de silenciar su pluma mordaz.

El problema comienza hacia 1842, cuando publicó unos sueltos en *El Progreso*, relativos a la cuestión del Estrecho de Magallanes. Se complica luego con una insistente reclamación diplomática de Rosas a Chile. Todo esto: el litigio territorial, los artículos de Sarmiento y los argumentos esgrimidos en esos asuntos por Buenos Aires en sus notas y los invocados por Chile en sus respuestas, forman la trama del presente trabajo. El pleito dura, prácticamente, hasta la caída de Rosas.

El desarrollo de todos estos asuntos se halla resumido por Rosas en el *Mensaje* que en 1849 dirigió a la Legislatura de Buenos Aires. Pero allí no se indican ni fechas ni otras circunstancias históricas y políticas que señalamos en este trabajo.

Interesa destacar —porque es una prueba de su fecundidad intelectual— que al mismo tiempo de intervenir con la pluma en estas delicadas cuestiones, Sarmiento escribió vigorosas obras literarias, que contribuyeron a fortalecer su prestigio en nuestras letras.

1 - SARMIENTO Y LA CUESTIÓN MAGALLANES EN 1842

Cuando a fines de 1842 Sarmiento está por iniciar en Santiago la publicación de *El Progreso*, recibe la visita del marino norteamericano Jorge Mebon que le habla de los beneficios que significarían para Chile, la ocupación del estrecho de Magallanes y el posterior emplazamiento de una población.

El tema le interesó, y desde el primer número del diario (11 de

⁶² FÉLIX FRÍAS: *Escritos y discursos*, Buenos Aires, Casavalle, 1884. Tomo I, p. 130-131.

noviembre de 1842), inició la campaña en pro de los derechos chilenos. Los artículos llegan hasta el 28 de noviembre, en que concluye con varias preguntas:

"¿Quedan dudas, después de todo lo que hemos dicho, sobre la posibilidad de hacer segura la navegación del Estrecho y establecer allí poblaciones chilenas? ¿Pero qué se hará para aclararlas o desvanecerlas? ¿Permanecer en la inacción meses y meses?... ¿Abandonarse a discusiones estériles...?"¹.

El mismo Mebon había propuesto organizar un servicio de remolcadores en el Estrecho, lo que pasó a estudio de una comisión especial.

Esta Comisión al dictaminar, manifestó "sus dudas", acerca de la facultad del gobierno chileno para otorgar concesiones o

"para navegar todo el Estrecho, pues éste no puede corresponder totalmente a Chile. Están señaladas las Cordilleras de los Andes como los lindes del territorio por la parte del este, y el Estrecho de Magallanes pertenece al país desde dichas cordilleras hasta la boca del Occidente. Toca por supuesto a la Confederación Argentina, la otra parte"².

Pero al mes de aparecer los artículos de Sarmiento, el gobierno chileno se dispuso a proceder con rapidez. Organiza una expedición que parte el 21 de mayo de 1843 y el 21 de Setiembre, ocupan esas tierras³. Al respecto dirá Sarmiento en 1849:

"una comisión nombrada por el gobierno... informó en el sentido de las ideas que habían hecho populares, y poco después se puso a la obra de la colonización del Estrecho de Magallanes"⁴.

Con motivo de estos artículos de 1842, dice Manuel Gálvez: "dio

1 FONT EZCURRA, Ricardo: *La unidad nacional*, Buenos Aires, 1944, p. 332. Copia certificada de todos los editoriales en el periódico citado, se hallan en esta obra, en p. 261-333. Pero no figuran en las *Obras Completas* de Sarmiento (en adelante O. C.).

2 *La cuestión de límites entre la República Argentina y Chile*. Buenos Aires, La República, 1881, p. 6. Parcialmente en: ENCINA, FRANCISCO E.: *Historia de Chile. Desde la prehistoria hasta 1891*. T. XII. Santiago de Chile, Nascimento, 1949, p. 615; DIAZ CISNEROS, César: *Límites de la República Argentina. Fundamentos histórico-jurídicos*. Buenos Aires, Depalma, 1944, p. 45.

3 O. C., XXXV, 20-22; GÁLVEZ, Manuel: *Vida de Sarmiento. El Hombre de autoridad*. Buenos Aires, Emecé, 1945, p. 203. Se fundó el "Fuerte Bulnes", en la península de Brunswick.

4 O. C., XXXV, 21-22.

argumentos, puso calor en su prosa y el gobierno de Chile acabó por convencerse y ocupar el estrecho y parte de la Patagonia"⁵.

2 - CARTA AL GENERAL RAMÍREZ

Transcurridos algunos años, y siempre en su fervor antirrosista, Sarmiento escribió una carta al general José Santos Ramírez que le había salvado la vida dieciocho años atrás, en Mendoza, después de la batalla del Pilar. Ramírez vivía retirado —o desterrado— en San Juan. Sarmiento deseaba atraerlo a la activa oposición. En esa carta, fechada el 26 de mayo de 1848, Sarmiento declara que conservó "siempre la memoria de este servicio que usted me había hecho". Le ofrece la amistad y servicio de sus amigos y desea "vivamente que me honre con su amistad y afecto". Le expresa que la revolución de París cambiará "la situación del mundo, y con ella la de la República Argentina, la del monstruo que la ha envilecido". Le pide que no se comprometa "en nada en lo sucesivo; veinte años de sacrificios de su parte, han tenido por recompensa el destierro. Se ha envejecido sirviendo una causa estéril que no ha dado sino crímenes, persecuciones y sangre...". En la parte final, anuncia que entrará en campaña, procurando comprometerlo a una activa oposición al gobernador de Buenos Aires⁶.

Después de mandar esta carta, "Sarmiento, optimista irremediable se ha de haber quedado convencido de que, ella mediante, hará una conquista formidable, el primer paso práctico en su intento de echar abajo a Rosas"⁷.

Pero, por el contrario, Ramírez le ha mandado la carta a Rosas y en la nota de remisión, llama a Sarmiento fanático y salvaje unitario. Dice que éste lo imaginó capaz de secundar sus "criminales planes contra nuestra independencia y santa causa federal, que he jurado sostener a todo trance"⁸. Y promete enviarle cualquier otra carta que recibiera del mismo remitente.

Sarmiento se entera del giro que tomó este asunto, cuando celebraba en su residencia de Yungay, en compañía de distinguidos emigrados argentinos, otro aniversario del 25 de Mayo. En esa ocasión, leyeron el ejemplar de *La Gaceta Mercantil* de Buenos Aires, que recién les llegaba

5 *Vida de don Juan Manuel de Rosas*. 3ª edición. Buenos Aires, Tor, 1949, p. 430.

6 O. C., XIII, 279-281; VI, 237-238, nota.

7 GÁLVEZ, M.: *Vida de Sarmiento...*, p. 200.

8 O. C., XIII, 278.

y en donde se hallaba registrada la correspondencia que mencionamos⁹. Más adelante, volveremos sobre esta reunión de Yungay.

3 - LA ILUSTRACIÓN ARGENTINA

Rosas comenzó a preocuparse por la pluma de Sarmiento desde la aparición del *Facundo* (1845). El prestigio del sanjuanino era muy grande en Chile y se había constituido en el principal instrumento del desprestigio rosista en esa república. Antes, Rosas tenía en Santiago *El Progreso* que estaba a su favor desde que Sarmiento se fue de él. Pero desaparecido este periódico, el Gobernador de Buenos Aires, sin apoyo en Chile, se vio obligado a fundar uno en Mendoza.

Se trata de *La Ilustración Argentina*. Era una revista de calidad y con circulación en aquel país. Apareció en 1848 año en que Sarmiento es el gran problema de Rosas en Chile¹⁰. Lo dirigen los doctores Juan Llerena y Bernardo de Irigoyen, figuras prestigiosas y de grandes méritos intelectuales, a los que el segundo agregaba una prestigiosa actuación diplomática en la vecina República. Por consiguiente, el objeto de este periódico será contrarrestar la campaña de Sarmiento, en Chile y en las provincias andinas¹¹.

Tanto es así, que en el primer número se refiere a *La Crónica*, en el que escribe Sarmiento, calificándola como

"el órgano fanático de los principios y tendencias de este bando de ilusos e ignorantes; su redacción está confiada al utopista más furibundo y desbocado que haya producido el suelo americano, y sus embustes y desvarios tienen el atractivo de lo nuevo y de lo inaudito para ciertas cabezas inexpertas"¹².

Es realmente llamativo, que Rosas haya fundado un periódico para combatir a Sarmiento. Esto prueba la importancia que atribuía a la propaganda y a la persona de su opositor. "Rosas, pues, no lo considera un enemigo baladí. Ante los ojos de los argentinos... Sarmiento crece por obra de esta guerra directa que le declara Rosas"¹³.

9 Número correspondiente al 13 de abril de 1849.

10 Dejó de aparecer el 1° de noviembre del mismo año. BELTRÁN, Oscar R.: *Historia del periodismo argentino*. Buenos Aires, Sopena, 1943, p. 222.

11 GÁLVEZ, M.: ob. cit., p. 207-208; PALCOS, Alberto: *El Facundo. Rasgos de Sarmiento*. Buenos Aires, Elevación, 1945, p. 116-121; Sarmiento. *La vida. La obra. Las ideas. El genio*. Buenos Aires, Emecé, 1962, p. 94.

12 O. C., VI, 209.

13 GÁLVEZ, M.: ob. cit., p. 209.

4 - LOS ARTÍCULOS DE LA CRÓNICA SOBRE LA CUESTIÓN MAGALLANES

En este semanario, Sarmiento escribía artículos sobre diversos temas. El más importante es el que apareció el 11 de marzo de 1849 y en él refuta al gobierno argentino que el 15 de diciembre de 1847 había reclamado al de Chile, por la ocupación del estrecho de Magallanes. (Vid. infra, 11). Este artículo está fundado sobre cuatro principios que, a juicio del autor, justifican los derechos chilenos a Magallanes: 1°) "Un territorio limítrofe pertenecerá a aquel de los dos Estados a quien aproveche su ocupación, sin dañar ni menoscabar los intereses del otro"; 2°) el derecho de primer ocupante; 3°) "adquiescencia tácita o expresa de las naciones con respecto a la ocupación hecha por una de ellas de un territorio desocupado". Buenos Aires, ha prestado este consentimiento; 4°) título legal, escrito, derivado de la ley 12, título 15, libro 2 de la *Recopilación de las Leyes de Indias*¹⁴. Por este título, hasta podría corresponderle a Chile toda la Patagonia.

En virtud de estas razones, Sarmiento estima que "la pretensión extemporánea del Gobierno de Buenos Aires sería, pues, no sólo infundada, sino atentatoria, provocativa de un conflicto sin motivo...". Aunque los argumentos expuestos podían ser rebatidos —y así lo hizo la Comisión Argentina casi 30 años después —para nuestro caso señalamos solamente, que el título invocado en el punto 4° había sido modificado por la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, que restaba territorios a Chile para incorporarlos al Virreinato del Plata¹⁵.

Sobre toda la argumentación es importante destacar el punto 3° porque se vincula con el reclamo Sarmiento, como enseguida veremos. En el artículo que examinamos, Sarmiento destaca que la ocupación del Estrecho se hizo a la luz del día, con discusión en la prensa chilena, anunciado reiteradamente por el Presidente en sus Mensajes al Congreso. Y todo esto durante seis años, sin ninguna protesta de la Confederación Argentina que no debió desconocer esta postura chilena. Además, el ministro Baldomero García, designado ante el gobierno de Chile en 1845, no llevaba instrucciones para reclamar sobre este asunto. "El Gobierno de Buenos Aires consintió pues, tácitamente en la ocupación". (XXXV, 7). Tan sólo la invocación de algún derecho "habría bastado para detener en su germen la ocupación" (Ibid). De manera que:

14 O. C., XXXV, 1-11.

15 El mismo Sarmiento reconoció este aspecto en 1878. Cfr. O. C., XXXV, 58.

"Esta tardía reivindicación de un derecho abandonado, silenciado, ocultado en tiempo hábil, sólo puede aparecer hoy, como una hostilidad inútil... Su silencio oficial durante seis años... importan para Chile la consagración de sus dos derechos incuestionables, de conveniencia sin daño de terceros, y de primer ocupante, sin reclamo oportuno del Estado limitrofe"¹⁶.

El 29 de abril de ese año, se refirió al mismo asunto en otro suelto. Los argumentos prácticamente se repiten, pero ahora hay dos aspectos que merecen destacarse. Uno de ellos, es la invocación que hace a sus escritos de 1842 aparecidos en *El Progreso*, a los que ya nos hemos referido. De esta manera renovaba implícitamente el contenido de todos ellos, con sus repercusiones psicológicas e internacionales. Además, insistía en una afirmación que no podía silenciar el gobierno argentino: "y no sabemos si sería obra de caridad arrebatarse el terreno, para poblarlo, a un gobierno como el argentino, que no es capaz de conservar poblado el que le dejó sometido y pacificado la España"¹⁷.

5 - EL 25 DE MAYO EN YUNGAY

Al mismo tiempo de preocuparse por la cuestión Magallanes, Sarmiento se dedicó a otros menesteres literarios. Apareció en abril de 1849 el primer tomo de *Viajes en Europa, Africa y América*.

Al mes siguiente, organizó una reunión en su residencia de Yungay para celebrar el aniversario patrio del 25 de Mayo. Asistieron algunos de los ilustres emigrados argentinos que se hallaban en Chile. Otros mandaron cartas que fueron leídas a los presentes. Entre los que estaban ese día figuraban Las Heras, Mitre, J. M. Gutiérrez, M. Zapata. De los pormenores relativos a la ornamentación de la casa y al desarrollo de la fiesta, Sarmiento mismo se ocupó en señalarlos en el N° 19 de *La Crónica*¹⁸. Después de los brindis, Martín Zapata dio a conocer algunos documentos que traía *La Gaceta Mercantil* de Buenos Aires del 13 de abril.

Allí estaban la carta dirigida por el general Ramírez a Rosas y la de Sarmiento al primero. De ambas hemos hablado anteriormente (Vid. Supra, 2). Aunque el hecho constituya un frustrado intento de Sarmiento, los argentinos allí reunidos no le dan mayor importancia, porque el

¹⁶ Idem, 8.

¹⁷ GÁLVEZ, M.: ob. cit. p. 203.

¹⁸ O. C., XIII, 273-274.

periódico trae una noticia más grave todavía. Es la nota que, con fecha 11 de abril de 1849, el Ministro de Relaciones de la Confederación, don Felipe Arana dirigiera a su colega chileno para referirse a las actividades de Sarmiento en esta República.

Comienza por referirse a la carta que envió al general Ramírez y a la circular que, con ese motivo, fue dirigida a las provincias. Copia de todos estos documentos acompañaron a la nota. A juicio de Arana, todos esos documentos prueban

"de la criminal cuanto abominable furia con que el traidor Domingo F. Sarmiento, perteneciente a una logia sanguinaria e infame... sigue conspirando del modo más alevoso e inicuo, desde Chile... contra el orden y gobierno establecido en la Confederación Argentina"¹⁹.

La primera parte de este párrafo, a juicio de Gálvez, es expresión del "exagerado, contraproducente en este caso y, en cierto modo, ingenuo estilo federal" del ministro Arana²⁰.

Después, alude a lo que "prescribe el derecho de gentes para reprimir y castigar a los refugiados políticos que... conspiran contra su patria desde el país de su asilo"²¹. Persuadido de los sentimientos del gobierno chileno, "tan amigo del orden legal y paz", solicita

"una medida eficaz de represión y castigo, que ponga al alevoso conspirador Domingo F. Sarmiento en la imposibilidad de proseguir en adelante, abusando del asilo de Chile para incendiar un país vecino, amigo y hermano..."²².

Cuando concluyó la lectura de estos documentos, se hizo "un penoso silencio"²³. Pero, de inmediato, los comensales se pusieron de pie, ofreciéndose "sacrificar todos su fortuna y su vida en defensa de la persona del señor Sarmiento, en caso que las leyes del buen sentido y la sabiduría del gobierno... no fuesen bastante defensa..."²⁴. Sarmiento al agradecerles aceptó el reto del gobierno de Buenos Aires y ofreció un emotivo brindis.

¹⁹ Idem, p. 281.

²⁰ Ob. cit., p. 206.

²¹ O. C., XIII, 281.

²² *Mensaje del Gobierno de Buenos Aires a la vigésima-séptima Legislatura*. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1849, p. 118. También: O. C., XIII, 282. A pesar de la afirmación de la mayoría de los biógrafos de Sarmiento, no hubo nunca formalmente, pedido de extradición por parte del Gobierno de Buenos Aires. Lo más que pidió fue la expulsión de Chile (*Mensaje...*, p. 120 y 124).

²³ O. C., XIII, 282.

²⁴ Ibid.

La reunión concluyó con otros actos de febril entusiasmo que exaltaban el fervor por la causa y la desgracia del destierro compartido.

6 - AUTODEFENSA DE SARMIENTO

Cuando Sarmiento tuvo conocimiento de la nota que el gobierno de Buenos Aires había enviado al chileno el 11 de abril, dirigió una circular a los gobernadores de todas las provincias argentinas. Su texto fue publicado en *La Crónica* del 3 de junio y está dedicada, íntegramente, a justificar su conducta desde antes de llegar a Chile. Además, se preocupa en presentar acusaciones contra Rosas²⁵.

Señala que escribe "para vindicar mi honor ultrajado por el gobierno de Buenos Aires", y deja "a la prudencia del gobierno de Chile, el cuidado de satisfacer al gobierno argentino". Expresa que no desea "caracterizar la conducta del señor General Ramírez", para tratar de saber si ha procedido por convicción o por una "situación de espíritu" que excita su compasión. De cualquier modo, por el anciano general "no tendré nunca sino respeto, indulgencia y gratitud".

Luego explica el sentido que tienen las expresiones contenidas en la carta de Ramírez. Sostiene que en ella no hay nada que pueda servir "de cabeza de proceso para aceptar los epítetos de conspirador, traidor, infame". Cuando le aconsejaba "no comprometerse", no quería significar desobediencia o rebelión, "sino... no excederse en actos que oficiosamente impliquen persecución, injuria o daño". En el párrafo referido a que se aprestaba entrar en campaña, no aludía a las armas, sino a "miras... más elevadas... y medios... nobles y pacíficos". Informa que no ha "pertenecido jamás ni pertenezco hoy a logia ninguna", ni tampoco pretende entronizar en Bolivia a Santa Cruz, hacia quien siempre manifestó oposición.

En esta larga circular, explica todos los aspectos de su "curriculum vitae": actuación pública y militar, actividad docente y científica, labor periodística y publicitaria, sociedades científicas a las que pertenece, "hombres eminentísimos en ciencia, talento o posición social" que le han honrado con su trato, etc. Y comenta: "he aquí como en diez años he abusado de mi asilo en Chile, para incendiar un país vecino". Después analiza la crítica situación argentina, el exceso de trabas impositivas, la ausencia de buenos caminos. Concluye con la advertencia de que "entre

25 Idem, VI, 192-208.

el gobierno de Buenos Aires y yo, medían las leyes de Chile, que me protegen y que invocaré en mi amparo".

Pese a todas las aclaraciones de Sarmiento, era indudable que la carta al general Ramírez llevaba una intención que el lector, inmediatamente, puede advertir entre líneas. Había un propósito de ganar el ánimo del destinatario que, como ya sabemos, reaccionó de un modo distinto al que se esperaba. De ahí que, en esta oportunidad, puede afirmarse que Sarmiento procuraba inspirar confianza en los gobernadores, demostrando que en su conducta no había nada reprochable. Sin embargo, esta carta-circular tiene la intención de tocar la sensibilidad y el amor propio de los gobernadores, predisponiéndolos contra Rosas.

7 - NUEVA NOTA ARGENTINA

A la nota oficial que la Confederación dirigiera a Chile el 11 de abril —según vimos— este gobierno la había respondido el 31 de mayo. En ésta, el Ministro de la nación hermana le dice a Arana que, "a causa de graves atenciones en que se ha visto estos días", el Presidente de la República no había podido tomar en consideración la nota, prometiendo contestarla "para el siguiente correo"²⁶.

Recordemos que aquella nota del 11 de abril, Sarmiento la dio a conocer en Chile a través de *La Crónica*, agregando el comentario relativo a la reunión celebrada el 25 de Mayo en Yungay. Esos comentarios fueron la causa principal de la prohibición que para la circulación de dicho periódico, se impuso en la Confederación. Se vertían allí términos y acotaciones que no podían ser bien recibidas en Buenos Aires. Por esta causa, Arana, en nombre del gobernador, se dirigió nuevamente al Ministro chileno de Relaciones Exteriores el 21 de julio de ese año.

Habla del "nuevo escandaloso hecho del rebelde Sarmiento", cometido por la "indigna publicación contenida en... un panfleto que bajo el nombre *La Crónica* redacta el rebelde" sanjuanino. En ella, se pone de manifiesto hasta dónde "llega el desenfreno de ese malvado y la cruda saña de que se halla poseído contra la Confederación". Arana se lamenta "que en una república ilustrada como la de Chile, regida por un gobierno sabio", y en buenas relaciones con la Confederación, "tengan lugar impunemente publicaciones injuriosas".

Finalmente, "confía que esta torpe publicación no haya pasado inapercibida", sino que también la habrá tenido en cuenta a los efectos

26 Idem, XIII, 290; *Mensaje...*, p. 118.

de la nota del 11 de abril. Este nuevo hecho, "realza la justicia con que el Gobierno Argentino ha solicitado... el ejemplar castigo del salvaje unitario Sarmiento..."²⁷.

Era muy grande el optimismo de Arana y de Rosas respecto al cumplimiento de lo que solicitaban. Además, el lenguaje no era común, pues los calificativos empleados tenían otra resonancia en los oídos chilenos. Bien preguntaba Sarmiento "¿Qué quiere decir salvaje unitario en una nota dirigida al gobierno de Chile?"²⁸. En esta república, los emigrados argentinos —sobre todo Sarmiento— tenían mucho valimiento en las esferas oficiales, como podrá verse por la respuesta que dio a la Confederación²⁹.

8 - RESPUESTA CHILENA

Chile estudió el pedido formulado por el gobierno de Buenos Aires, y le respondió el 31 de julio, que no podía satisfacerlo, pues Sarmiento estaba protegido por las leyes del país.

Desconocemos el texto completo de esa respuesta. Debe encontrarse en el Archivo General de la Nación Argentina, en el de su Ministerio de Relaciones Exteriores o en los similares de Chile. Ninguno de estos repositorios están ahora a nuestro alcance. Pero algo sabemos sobre el contenido esencial de esa contestación, en base a otras fuentes. Una de ellas es el mismo Sarmiento. En el artículo *Cuestión Magallanes convertida en reclamo Sarmiento* (vid. infra, 13) pone de manifiesto la molestia que le ha causado la respuesta de Chile a Rosas. Señala que aquél le ha contestado a la Confederación "que no quiere ver turbada la cordial amistad" y que, aun cuando reconoce que la carta de Sarmiento al general Ramírez es inatacable judicialmente, "tales procedimientos [el usado por Sarmiento] son vedados por la sana moral"³⁰.

El mismo autor nos brinda otra veta, cuando comentó el *Mensaje*

27 Idem, p. 291; idem, p. 118-119 y 122.

28 Idem, p. 298.

29 Esta protección oficial molestaba a los opositores de Montt. Uno de ellos, el coronel Pedro Godoy, al atacar en 1845 al gobierno desde *El Siglo*, se especializó con Sarmiento. Los términos fueron tales, que el gobierno sometió al juicio de imprenta a Godoy. Entonces sus partidarios realizaron manifestaciones por las calles de Santiago, gritando: "¡Mueran los cuyanos! ¡Muera el cuyano Sarmiento! ¡Muera el ministro Montt!". PALCOS, Alberto: *El Facundo...*, p. 25-26; *Sarmiento...*, p. 82. Para más detalles, cfr. especialmente la primera ob. cit., p. 14-31.

30 O. C., XXXV, 44, cfr. también VI, 263-264.

de Rosas a la 27ª Legislatura de Buenos Aires³¹. En el capítulo que tituló *Cuestión Sarmiento*, resume las notas intercambiadas, tomando el contenido del mismo *Mensaje*. Este, después de referir el pedido argentino a Chile, indica que ese país le respondió que el resultado de un juicio contra Sarmiento "hubiese sido probablemente una sentencia absolutaria por no estar comprendido el hecho en las prohibiciones penales de las leyes vigentes"³².

Tenemos también otra fuente importante. Es la copia autenticada y dirigida al gobierno de Mendoza, de la nota que el 14 de octubre de 1850 envió el Ministro Felipe Arana a su colega chileno y que hemos encontrado en el Archivo Histórico de Mendoza. En ella, responde a la de Chile que estamos examinando y al hacerlo, transcribe algunos de sus párrafos, entre los que figura la contestación de Chile a la reclamación argentina.

Por este documento sabemos que esa respuesta, Chile la cursó el 31 de julio de 1849. Allí se dice que el Poder Ejecutivo no podía "tomar providencia de rigor contra las personas por delito u ofensa de cosa alguna". Añadía, que

"sólo le era permitido invocar la acción de la judicatura para que impusiese la pena debida, cuando se quebrantaba una ley que definiese y calificase expresamente la infracción".

Por ese motivo, sostenía que en un juicio Sarmiento saldría absuelto por los tribunales chilenos³³.

Finalmente, podemos conocer su contenido esencial a través del resumen presentado por Rosas a la Legislatura, y que coincide con las otras fuentes referidas. Se indica en el *Mensaje*, que el gobierno

"de Chile desaprobaba y no patrocinaría jamás, lo que por cualesquiera personas se intentara o maquinase en el territorio... contra la tranquilidad de las Provincias vecinas, y contra sus gobiernos establecidos, con quienes mantenía relaciones cordiales de amistad..."³⁴.

31 Este artículo apareció en *Tribuna* de 26, 27 y 28 de febrero de 1850. Reproducido en O. C., VI, 301-302.

32 O. C., VI, 301.

33 *Del Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación don Felipe Arana al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile*. Buenos Aires, octubre 14 de 1850. Archivo Histórico de Mendoza. Epoca Independiente. Sección Gobierno. Carp. N° 618. Documento N° 1684.

34 *Mensaje...*, p. 119 y 122-123.

9 - EL ASUNTO MAGALLANES OTRA VEZ EN LA PRENSA

Los sueltos en *La Crónica*, relativos a Magallanes, se suceden hasta el 9 de diciembre de 1849³⁵. En el correspondiente al 5 de agosto, se encuentra el artículo más importante, porque en él se halla el resumen y la sistematización de las tesis de Sarmiento realizadas por su propio autor³⁶.

Sostiene que —contra lo afirmado por Rosas— él no es un traidor. Refiere las circunstancias que lo colocaron en contacto con Mebon, su preocupación para informarse sobre el asunto y sus esfuerzos para incitar al gobierno chileno a ocupar el Estrecho. Una vez publicados sus artículos destaca que el gobierno se preocupó por la cuestión, pues cuando escuchó el informe de una Comisión designada al efecto, “se puso mano a la obra de la colonización del estrecho de Magallanes”. Señala que esto no constituye “un mérito que quiero atribuirme, es un simple antecedente que traigo a la memoria, para motivar mi posterior ingerencia en la cuestión de la propiedad del Estrecho...”. Como estima que él fue quien impulsó al gobierno de Chile a ocupar el lugar y si el Estrecho perteneciera en verdad a Argentina, quedaba él “en el poco honroso concepto de haber inducido en error... a Chile”. Por esta causa “la cuestión Magallanes se convertía para mí en una cuestión personal, por simpatías, por actos anteriores y por delicadeza...”. Por último, y antes de entrar al examen de los títulos de Chile y Argentina expresa que sus móviles en la defensa de los derechos chilenos, fueron:

“Defender la colonia a cuya fundación yo había contribuido con mis escritos: ahorrar a los argentinos un nuevo enredo, del cual no saldrían en diez años sino por una guerra ruinosa, y romperle en las manos al tirano el instrumento con que esclaviza a su patria, yo, un argentino, y no el gobierno de Chile, a fin de que el amor propio nacional no estuviese interesado...”³⁷.

A continuación, expone comparativamente a dos columnas y frente a frente, los títulos invocados por los dos países. Para ello, sigue la temática propuesta en su artículo del 11 de marzo (vid. supra, 4) reproduciendo argumentos allí expuestos. Y concluye con estas palabras que causaron mucho dolor en las esferas oficiales y particulares argentinas:

“No me ocurre en mi simplicidad de espíritu cómo se atreva el

35 O. C., XXXV, 12-46.

36 Idem, 19-30.

37 Idem, 23.

Gobierno de Buenos Aires, en vista de estas documentaciones, a sostener ni mentar siquiera sus derechos al Estrecho de Magallanes...

Pero para Chile, los argentinos y para mí, bástenos la seguridad de que ni sombra, ni pretexto de controversia le queda con los documentos y razones que dejo colacionados”³⁸.

Por este tiempo, el chileno Francisco J. Rosales —ministro chileno en París— publicó un folleto titulado: *Apuntes sobre Chile, dedicados a sus conciudadanos por...* (París, 1849). En él refuta a Sarmiento y sostiene “que el estrecho de Magallanes pertenece a la República Argentina, aconsejando, en consecuencia, a su gobierno el abandono de la Colonia y su entrega al gobierno argentino”³⁹.

10 - OBSERVACIÓN DE SARMIENTO

En la gestión que Arana hace al gobierno chileno por su actuación, Sarmiento llama la atención del público hacia algunas irregularidades que dice haber cometido el gobierno argentino.

En el número de *La Tribuna* de Santiago, correspondiente al 6 de noviembre de 1849, advierte a los chilenos sobre “ciertos misterios en todo este asunto que merecen que el gobierno fije en ellos su atención”⁴⁰. Uno de ellos, es que *La Ilustración Argentina* ha anunciado la respuesta de Chile a la nota del 11 de abril y anuncia la fecha de una segunda reclamación a ese país.

Esto revela, a juicio de Sarmiento, “que la prensa argentina está hoy en los secretos de su gobierno, que ella obtiene copia de las notas dirigidas al gobierno de Chile aun antes de enviarlas...”⁴¹. Se queja que ni siquiera ha esperado respuesta para publicarlas. En otro artículo publicado en *La Crónica* (25 de noviembre de 1849), señala que el reclamo contra su persona, entablado ante el gobierno chileno

“no sólo se ventila diplomáticamente... sino que sus notas se publican por la prensa en el acto de ser contestadas, se envían a todos los gobernadores de la Confederación, dando al debate... una publicidad desconocida hasta hoy en los fastos de la diploma-

38 Idem, 30.

39 QUESADA, Vicente G.: *Historia diplomática latinoamericana*. T. I. Bs. Aires, “La Cultura Argentina”, 1918, p. 252.

40 O. C., XIII, 285.

41 Idem, p. 286.

cia... y contrario a las prácticas más vulgares del derecho de gentes" ⁴².

En realidad, por lo que hoy vemos, cuando dos Estados se responden oficialmente las notas, suele ocurrir que, al mismo tiempo, se las entrega a la prensa, sin que se espere la respuesta del destinatario. Por otra parte, falta conocer si la nota de la Confederación no estaba ya en poder de las autoridades chilenas, antes de ser publicadas en Buenos Aires. De cualquier manera, el hecho señalado por Sarmiento era significativo.

11 - ¿TARDÍA REIVINDICACIÓN ARGENTINA?

Realmente llama la atención el reclamo argentino después de tanto tiempo de haber realizado Chile la ocupación del Estrecho. Rosas comienza la reivindicación de los derechos argentinos en esa región cuando se dirige al gobierno chileno, el 15 de diciembre de 1847. Por consiguiente, transcurrieron cuatro años y no seis, como afirmaba Sarmiento ⁴³, desde que Chile ocupó el Estrecho. En esa nota, Arana confiesa en que el gobierno vecino no desconocería "los indisputables derechos del gobierno argentino al Estrecho de Magallanes". Destaca que, durante la administración española

"las órdenes para la vigilancia y policía del estrecho de Magallanes, como para otros objetos que le eran relativos, así como las de sus islas adyacentes y de la Tierra del Fuego, siempre fueron dirigidas a los gobernadores y virreyes de Buenos Aires como autoridad a la que estaba sujeta toda esa parte del territorio" ⁴⁴.

En su respuesta, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Manuel C. Vial, destacaba la sorpresa del Presidente ante tal reclamación, pues se trataba de territorios que "se ha mirado siempre como parte integrante del Reyno de Chile y ahora de la República en que fue constituido" ⁴⁵. El ministro Arana contestó que "cualesquiera que esos títulos

⁴² Idem, p. 289.

⁴³ BARBA, Enrique M.: *Las relaciones exteriores con los países americanos*. En Academia Nacional de la Historia. *Historia de la Nación Argentina*. Vol. VII, Segunda Sección. Buenos Aires, El Ateneo, 1951, p. 242-243; RUIZ MORENO, Isidoro: *Historia de las Relaciones Exteriores argentinas. (1810-1955)*. Buenos Aires, Perrot, 1961, p. 200. En esta segunda obra se halla parcialmente reproducida la protesta argentina (p. 200-202).

⁴⁴ RUIZ MORENO, I.: ob. cit., p. 201-202. *La cuestión de límites...*, p. 7.

⁴⁵ BARBA, E. M.: ob. cit., p. 243.

sean, no pueden invalidar los numerosos muy claros y tergiversables", que poseía el gobierno argentino. Anunciaba, además, el viaje de un representante diplomático para la debida discusión del asunto ⁴⁶. En su nueva respuesta el ministro Vial, reiteraba los derechos de Chile "y a las tierras adyacentes y demás que aquéllos designan" ⁴⁷ y esperaba tratarlos con el enviado que se anunciaba.

El gobierno argentino encomendó a Pedro de Angelis la preparación de una *Memoria histórica* relativa a los títulos y derechos argentinos sobre los territorios australes. Este trabajo presentado el 1º de enero de 1849, fue pasado en consulta a Vélez Sársfield, quien escribió otro documento, en el que demostró con amplitud nuestros derechos. Por su parte, el gobierno de Chile encargó a Miguel Luis Amunátegui la refutación de ambos estudios ⁴⁸.

¿Por qué había demorado tanto la reclamación argentina? El ministro Arana se preocupó de señalar los motivos en esa nota del 15 de diciembre de 1847. Expresaba que las urgentes necesidades derivadas de la defensa y la independencia nacionales, amenazadas por la intervención europea, habían impedido tomar datos seguros sobre el nuevo establecimiento chileno en el Estrecho y asegurarse si estaba situada en jurisdicción chilena o argentina ⁴⁹. Si tenemos presente el delicado estado de las relaciones internacionales argentinas durante el período que va de 1840 a 1849, fácil resultará comprender las razones invocadas por Arana. Puede causar extrañeza que, aun cuando hubiese atravesado el país por esas circunstancias señaladas, así como protestó por el asunto Ramírez, no hubiera incluido en las reclamaciones la cuestión Magallanes. Sin embargo, los *Mensajes* de Rosas a la Legislatura, en 1847, 1848 y 1849, revelan que la reivindicación era permanente y con argumentos

⁴⁶ RUIZ MORENO, I.: ob. cit., p. 202.

⁴⁷ BARBA, E. M.: loc. cit.; RUIZ MORENO, I.: loc. cit.

⁴⁸ BARBA, E. M.: loc. cit., nota; RUIZ MORENO, I.: ob. cit., p. 203. Los títulos completos de los trabajos argentinos eran: el P. DE ANGELIS: *Memoria histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano, comprendida entre las costas del Océano Atlántico y la gran cordillera de los Andes, desde la boca del Río de la Plata hasta el Cabo de Hornos, incluso la isla de los Estados, la Tierra del Fuego y el Estrecho de Magallanes en toda su extensión*. El de D. VÉLEZ SÁRSFIELD: *Discusión de los títulos del gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes*. En respuesta al de Angelis, Amunátegui escribió en 1853: *Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*. Y contra Vélez Sársfield dio a conocer en 1855 un nuevo libro. (ENCINA, Francisco A.: *La cuestión de límites entre Chile y la Argentina desde la Independencia hasta el tratado de 1881*. Santiago de Chile, Nascimento, 1959, p. 13 y 21; EYZAGUIRRE, Jaime: *La soberanía de Chile en las tierras australes*. Santiago de Chile, Zig-Zag, 1958, p. 11.

⁴⁹ RUIZ MORENO, I.: loc. cit.

firmes que probaban los derechos argentinos a los territorios disputados⁵⁰.

Por otra parte, no había obligación de reiterar en ese momento una reclamación sobre aquellas regiones, porque no sólo se trataba de un asunto diferente, sino que el gobierno argentino defendía un principio jurídico muy firme.

12 - UTIS POSSIDETIS Y RES NULLIUS

Por primera vez Chile tomó posesión de una parte del Estrecho en 1843. "Resulta de esto que *antes no tenía* tal posesión; que nunca la tuvo y que la tomó con salvas de artillería y con las formalidades de costumbre, cuando se trata de tierras inhabitadas e incorporadas por primera vez al dominio de una nación"⁵¹. Por consiguiente, Chile no tuvo ocupación del Estrecho antes de aquella fecha.

Como señala Quesada, ninguno de los dos países "tenía posesión efectiva del suelo; pero el gobierno argentino reclama contra la violación del territorio de su soberanía, en cuya posesión civil estuvo el Virreinato, al que sucedió el gobierno independiente en los territorios de su demarcación, como representante de las que le correspondía al soberano"⁵². Es decir, invocaba el *utis possidetis juris de 1810*.

De ahí que carezca de vigor la tesis de Sarmiento sobre el consentimiento tácito de Buenos Aires en razón de su silencio. Porque no se trataba de territorios considerados *res nullius*, que pudieran pertenecer al primer ocupante, sino de regiones que habiendo pertenecido en derecho a España, podían ser reclamados por la nación sucesora de tales títulos producida la independencia. De modo que, aun cuando no estuvieran ocupados, los derechos permanecían. La oportunidad del reclamo por la eventual ocupación de una nación extraña, no modificaba en nada los títulos y derechos. El problema era, pues, determinar el *utis possidetis*. Es decir, estos territorios "¿pertenecían en 1810 al Virreinato de Buenos Aires o a la Capitanía General de Chile?"⁵³. Por lo tanto, eran *tierras de alguien*.

⁵⁰ QUESADA, V.: ob. cit., p. 242-243; 244-245; 247; *Cuestión chileno-argentina, artículos publicados en la "América del Sur"*. Buenos Aires, La América del Sur, 1878, p. 18-21.

⁵¹ *La cuestión de límites entre...*, p. 6.

⁵² Ob. cit., p. 243.

⁵³ *Bases proyectadas entre los señores Irigoyen y Barros Arana, en el mes de mayo de 1877*. O. C., 71; *Cuestión de límites con Chile. Exposición presentada al Congreso Nacional por el Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Manuel A.*

Precisamente, en la Base 5ª preparada en 1877 por los representantes argentino Bernardo de Irigoyen y chileno Diego Barros Arana, se decía:

"las Repúblicas Americanas han sucedido al Rey de España en los derechos de posesión y de dominio que él tenía sobre toda la América española. No hay en ésta, territorios que puedan reputarse *res nullius*"⁵⁴.

13 - EL RECLAMO SARMIENTO

Hemos visto que la reclamación que Argentina hizo al gobierno chileno, por las actividades de Sarmiento, se inician con motivo de la carta que éste dirigiera al general Ramírez.

Cuando Sarmiento tuvo conocimiento de la reclamación de Arana del 15 de diciembre de 1847 referente al Estrecho (Vid. supra) y de que llegaría un representante argentino para tratar sobre el tema, publicó en *La Crónica* del 11 de marzo de 1849 un artículo titulado *Cuestión Magallanes*. En él, como sabemos (vid. supra, 4) analiza los títulos que a su juicio fundamentan el derecho de Chile en el litigio. Este artículo causó sorpresa en Argentina.

Rosas, que tenía en su poder la carta dirigida por Sarmiento a Ramírez, la publica para obligarlo a callar en lo del Estrecho. Así se origina la reclamación de Buenos Aires por este asunto, mediante la nota del 11 de abril de 1849 (vid. supra, 5).

De esta manera tenemos todo mezclado: cuestión Ramírez y cuestión Magallanes. El reclamo Sarmiento encierra ambas cosas, pero lleva un solo propósito: enmudecer a Sarmiento que con pluma tan incisiva escribía contra Rosas y la Confederación. Por esta razón, Sarmiento titulará a su artículo del 9 de diciembre: *Cuestión Magallanes convertida en reclamo Sarmiento*⁵⁵.

Montes de Oca. 1878. Buenos Aires, Sociedad Anónima, 1878; *La cuestión de límites entre...*, p. 21. Dice QUESADA, V. G.: "Esa posesión [la de Magallanes] no era de mero hecho, era el *uti possidetis* legal, puesto que tenía por título resoluciones de S. M. tan expensas como reiteradas, tan terminantes como religiosamente cumplidas" (ob. cit., p. 251).

⁵⁴ O. C., XXXV, 71; *Cuestión de límites con Chile. Exposición...*, p. 24-25; *La cuestión de límites entre...*, p. 22. Por este motivo, nos parece que no está conforme a la verdad la afirmación de Alberto Palcos: "Los artículos del Progreso otorgan a Chile lo que en esos momentos le concede también la Argentina y, con ella, el prolongado silencio de Rosas". (*Sarmiento y la Patagonia*. En *Humanidades*, T. XXXVII. Vol. 3. Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de La Plata. Buenos Aires, 1961, p. 199).

⁵⁵ O. C., XXXV, 37-46.

En este artículo indica la importancia y hace una breve historia del tema debatido. Señala que las pretensiones de Rosas al Estrecho carecen de fundamento y que él salvó a Chile "de una reyerta con Rosas, pero el que le prestó el servicio de esclarecerle su asunto debía pagar caro su comedimiento".

Obvio es destacar que Sarmiento es el comedido a que alude. Dice que el procedimiento para silenciarlo, fue la publicación de la carta dirigida a Ramírez. Ella impresionó al gobierno chileno, que consideró poco prudente esta carta y que contribuye a turbar la cordial amistad con Buenos Aires. Sarmiento destaca que Rosas ha triunfado pues el gobierno de Chile toleró los epítetos que Rosas le aplicara a él. Y con una estela de amargura afirma: "La nota del gobierno de Chile... muestra el candor de un gobierno para quien diez años de disimular [ofensas]... de Rosas, no han enseñado nada todavía...". Insiste, después, que todas las cuestiones pendientes (Magallanes, potreros de la Cordillera, etc.) con la Confederación, han sido soslayadas: "todo es apartado cuidadosamente del debate". Sostiene que en él se dará la última batalla sudamericana entre la libertad y la tiranía. Por ese motivo es el blanco de los ataques de Rosas. Finalmente, recomienda al gobierno chileno que "no se deje engañar", porque la cuestión no es él, Sarmiento, sino "la libertad de la América del Sur...".

14 - RESPUESTA ARGENTINA

La nota chilena del 31 de julio (cfr. supra, 8) fue contestada por el Ministro Arana el 17 de octubre del mismo año, según consta en la fuente referida en nota 33. Pero en ella no figura el contenido de ese oficio. En cambio está resumido en el *Mensaje* del gobernador a la Legislatura⁵⁶.

En esa pieza consta que al agradecer el gobierno argentino la desaprobación y seguridades del chileno —respecto de intentos contra la Confederación— estima que la resolución, tal como se había adoptado, no satisfacía "la justicia internacional, ni contemplaba los derechos perferidos de la Confederación". Expresa que las disposiciones del derecho privado de Chile, prescindiendo de las normas jurídicas internacionales, no eran las que regulaban la vida entre los pueblos. Y agrega:

"la falta de una ley especial de Chile que determinase el castigo

56 p. 119-122.

de un refugiado por infracción al Derecho de las Naciones, lejos de ser motivo para invalidar las reglas reconocidas de la ley común, presuponia el reconocimiento de ellas. Generalmente en todos los Estados no se prefijaban por leyes especiales determinados castigos correspondientes a las diversas infracciones del Derecho de Gentes; porque él formaba parte de la legislación particular de los pueblos civilizados; sus principios eran reconocidos y regían entre las naciones; y su conocimiento y aplicación tocaban a cada Gobierno..."⁵⁷.

Debía considerarse a Sarmiento como refugiado político y el castigo a aplicarle derivaba de su condición de "revoltoso infractor de las leyes de asilo", pues la

"jurisdicción de Chile sobre tal refugiado investía completa legitimidad y perfecto derecho; porque al concederle asilo en su territorio, por el hecho mismo lo había sujetado a la observancia de las condiciones del asilo, y al castigo correspondiente en el caso de violarlas. Era regla invariable del derecho común de las naciones, que un Gobierno, en términos de amistad con otro, debía reprimir y aun expulsar a los refugiados que conspiraban desde el país de su asilo: caso en que se hallaba el revoltoso Sarmiento"⁵⁸.

Asimismo, los gobiernos amigos debían desaprobado "los folletos escritos o impresos injuriosos a un gobierno amigo". El argentino no podía comprender las razones por las cuales el de Chile no mirase a la conducta de Sarmiento como "un conato decidido y constante de promover la anarquía en la Confederación, puesta en práctica de distintas maneras".

Destacaba el gobierno argentino, que sólo pedía medidas represivas y penales porque había infringido el asilo y sus delitos "eran patentes y notorios". Por ello, "confiado en el espíritu amistoso del [gobierno] de Chile", esperaba la reconsideración de este asunto. Fundaba su solicitud en el hecho de que el caso afectaba "a ambas repúblicas, y a las demás de Sud-América", pues Sarmiento pertenecía

"a una misma logia, enemiga de la América, plegada a malas influencias europeas, y tendiente por diversidad de medios subrepticios, anárquicos e inmorales, a desenvolver los alevosos sangrientos planes del bárbaro e infame cabecilla Andrés Santa Cruz... que perseguía actualmente una nefanda trama..."⁵⁹.

57 Idem, p. 120.

58 Ibid.

59 Idem, p. 121.

Sobre el particular, el gobierno argentino podía aportar más "datos y documentos que tenía en su poder".

Los argumentos parecían muy conformes al derecho internacional. Pero Chile no compartía el mismo criterio y veremos que, en su respuesta, intentó refutar el punto de vista argentino (vid. infra, 17).

15 - SILENCIO PERIODÍSTICO DE SARMIENTO

Bajo el título de *Protesta*, Sarmiento publica el 23 de diciembre, un extenso artículo en *La Crónica*⁶⁰.

Señala que él se ha convertido en "el blanco de los rencores del gobernador de Buenos Aires. Por consideración a Chile se apartará de la lucha, pues desea evitarle "nuevos conflictos". Pero antes de hacerlo, quiere "dejar clara y precisamente determinados los motivos que nos hacen víctimas" de la cólera de Rosas. Enumera los hechos que motivaron el pedido de Rosas a Chile para reprenderlo. Transcribe otra vez en nota, la carta de Ramírez y luego sintetiza la mayoría de las cosas que escribió contra Rosas y sobre la cuestión Magallanes. Todo lo relaciona y procura levantar los cargos que le han hecho desde Buenos Aires. Y pregunta:

"¿Cuál es el origen claro de la persecución? ¿Será la cuestión de Magallanes, primera vez que en veinte años de querellas con las otras naciones, se ha visto Rosas expuesto a la vergüenza de haber intentado un reclamo sin título, sin pretexto, y sin excusa? ¿Me perdonará jamás el haberlo dejado mudo?..."⁶¹

Formula muchos cargos contra Rosas, sobre diversas materias y finaliza intimándolo a que se calle, "como en la cuestión Magallanes en que os impuse silencio", que no intenté asesinarle ni intimidarle "porque os desprecio".

El suelto es violento y tremendo. Sarmiento no iba a la zaga en el empleo de epítetos semejantes a los que él enrostraba a Rosas. Las preguntas que hace para indagar el motivo de la persecución de Rosas, son agudas y ellas nos acercan a la interpretación más verdadera sobre este conflicto.

El reclamo de Rosas comenzó formalmente por la carta de Ramírez, pero ella fue dada a conocer cuando Sarmiento reinició sus artículos

⁶⁰ Idem, VI, 236-255.

⁶¹ Idem, p. 239.

sobre la delicada cuestión de Magallanes. Anteriormente Rosas no había podido continuar con la reclamación a Chile por la fundación en Magallanes. Ahora, estaba a las puertas de nuevos conflictos y no podía distraerse en estas cuestiones. Era mejor dejarlas status quo. Entonces procura silenciar a este inteligente e incómodo opositor que estimulaba a Chile en sus propósitos. Ante Chile lo hace, no refiriéndose al asunto, sino en función de la carta de Ramírez. Ante el país, lo hace con la carta Ramírez y con los artículos sobre Magallanes que le sirven para calificar de traidor a Sarmiento. Además, con el objeto de contrarrestar la influencia del sanjuanino, funda *La Ilustración Argentina* en Mendoza. (vid. supra, 3).

De manera que el asunto Ramírez y la cuestión Magallanes, recíprocamente se complementan. Bien decía Sarmiento, que el objeto de la reclamación de Buenos Aires, "que con tanto aparato se suscita", era el de imponer silencio a *La Crónica* o a su autor⁶². Así, pues, la cuestión Magallanes se convirtió en reclamo Sarmiento⁶³.

Sin embargo, el artículo del 23 de diciembre que nos ocupa, no es el de la despedida. En cambio tiene ese carácter el que dio a conocer el 6 de enero de 1850, en el mismo diario, bajo el título de *Americanismo*⁶⁴. Expresa allí:

"quisiéramos al despedirnos, dirigir al gobierno de Chile... algunas observaciones que pudieran ayudar a ilustrar sus consejos"⁶⁵.

Señala que "la política de las naciones tiene para obrar tres costados por donde mirar las cuestiones exteriores que le atañen": la cuestión de derecho, la cuestión de intereses y la cuestión de oportunidad. En el primero, resume los reclamos interpuestos por el gobierno de Buenos Aires en torno a cuestiones territoriales. En el segundo, destaca que el comercio y los intereses chilenos se hallan obstruidos y neutralizados por la clausura del comercio trasandino, con que la Confederación tiende a perjudicar a Chile. En el tercero —que "es la verdadera cuestión de la política"— se refiere al silencio que "ha arrastrado por diez años" ese país en el "cúmulo de cuestiones por resolver con Rosas". Por ello, "es tiempo que Chile ponga su nombre en la balanza de los asuntos del Plata". Aunque está convencido que no será escuchado, quie-

⁶² Idem, XXXV, 39.

⁶³ Cfr. nota 53.

⁶⁴ O. C., VI, 263-270.

⁶⁵ Idem, p. 264.

re consignar por escrito esas recomendaciones para que muestren "un día dónde estaba la moralidad sana que nos han negado".

Este último artículo está escrito sin la virulencia de todos los anteriores. Tiene el aspecto de un alegato para convencer o decidir a tomar una actitud. ¿Qué actitud esperaba Sarmiento de Chile? Ya lo veremos. Mientras tanto, digamos, que el 20 de ese mes, en el mismo diario, escribió otro artículo dedicado *Al señor H. Southern, encargado de negocios de S.M.B. cerca del gobierno de Buenos Aires*. Tiene la finalidad de demostrarle a Southern que Rosas y su gobierno es la personificación de todo lo peor que, políticamente, puede concebirse en un estado. Quería impedir que el enviado inglés firmase el tratado que puso fin a la intervención militar inglesa en Buenos Aires⁶⁶. Cronológicamente es el último escrito en *La Crónica*, pero forma pareja con el del 6, pues tienen el mismo objetivo apoloético. Aquél respecto de Chile, éste de Inglaterra o, más concretamente, del enviado inglés.

16 - LA INTENCIÓN DE SARMIENTO

El artículo que hemos comentado, tenía un propósito que se advierte claramente en los párrafos finales. Cuando explícita lo que Sarmiento llama "La cuestión de oportunidad", dice que "Chile ha arrastrado por diez años en silencio el cúmulo de cuestiones por resolver con Rosas". Recuerda que en 1842 escribió en *El Progreso* que han existido "circunstancias en que, sin acudir a las armas, y con poner Chile su nombre en la balanza... la hubiera inclinado contra el tirano, y entonces ¡cuánta sangre americana no se habría ahorrado!"⁶⁷. Insiste en que si en esa oportunidad Chile hubiese "puesto su nombre en la balanza", habría evitado complicaciones posteriores, pues si Francia e Inglaterra "hubieran encontrado la sanción americana, habrían descargado un golpe contra el intruso defensor de la independencia americana". Y exclama haciendo cargo a Chile: "¡Ah! cuánta parte de oprobio tiene que recoger cada gobierno americano..."⁶⁸. Afirma que "Rosas tiene apremiado al gobierno de Chile, a fin de que [lo] castigue ejemplarmente"⁶⁹.

Sostiene que la "cuestión de oportunidad se presenta, todavía para Chile", y destaca:

66 Idem, p. 270-290.

67 Idem, p. 266.

68 Idem, p. 268.

69 Idem, p. 263.

*"Aun es tiempo que Chile ponga su nombre en la balanza de los asuntos del Plata. Tendría por auxiliares los asuntos pendientes con el Paraguay, Brasil, Uruguay, Francia. Tendrían por auxiliares el honor de América mancillada. Tendría por auxiliares la moral ultrajada... Tendría por auxiliares los intereses comerciales de Chile... Tendría por auxiliar el interés de los comerciantes de Salta, Tucumán, Mendoza, Rioja, San Juan... Tendría por auxiliar la necesidad de cegar la fuente perenne de las perturbaciones de la América... Tendría, en fin, por auxiliar ahora, la oportunidad, la ocasión, el momento decisivo..."*⁷⁰.

Especialmente se refiere al claro que deja la retirada de Francia en la lucha contra Rosas, pues acaba de firmar un tratado de paz:

*"Retirada la Francia de la lucha, y puede retirarse por estar sola, y sin sanción, cada vecino en la República Argentina, tiene que habérselas solo con aquel estúpido terrible... ¡Aun es tiempo, políticos! que la historia sabrá caracterizar. ¡Un mes después será tarde!"*⁷¹.

Después de leerse estos párrafos, ¿puede dudarse acerca del propósito perseguido por Sarmiento? Es indudable que procuraba convencer al gobierno chileno, tocando su amor propio, sobre la necesidad que tenía para intervenir en la Confederación Argentina. Los argumentos son una incitación y tienen relación con escritos anteriores.

En efecto. Desde hacía tiempo —en 1842— Sarmiento procuraba convencer a Chile de sus derechos y de la necesidad de su intervención en asuntos relacionados con Buenos Aires. Primero fue el Estrecho y la Patagonia. A esto, se agregó después —sin distinguirse— el asunto Ramírez y la sanción solicitada por Rosas contra el ilustre sanjuanino. Todo —la cuestión personal y la cuestión de jurisdicción territorial— fue presentado como asunto chileno. "Yo dejo —decía a los gobernadores— a la prudencia del gobierno de Chile, el cuidado de satisfacer al gobierno argentino"⁷². El gobierno chileno se ha callado durante diez años, a los presuntos ultrajes de Rosas⁷³ y sólo ha conseguido empeorar su situación y ayudar "a su adversario"⁷⁴. Que el gobierno, pues, "medite sus actos... que observe los hechos... No se deje engañar por la pala-

70 Idem, p. 269-270. El subrayado es nuestro.

71 Idem, p. 270. El subrayado es nuestro.

72 Idem, p. 193.

73 Idem, XXXV, 43.

74 Idem, p. 45.

bra Sarmiento puesto al frente de esta cuestión; no es ese el asunto, es otro. Es la libertad de la América del Sur”⁷⁵.

Estamos en 1850. Sarmiento jugaba su última carta para lograr una intervención chilena contra Rosas. El gobierno, por más que le fuera condescendiente, no respondió a estas insinuaciones. Refiriéndose a los emigrados argentinos, dice el historiador chileno Francisco A. Encina que el amparo a los rebeldes de diferentes países americanos “concitó a Chile la mala voluntad de los gobiernos; y el abuso que los emigrados hicieron del asilo, agravó la inquina y originó incidentes molestos y aun peligrosos”. Y agrega: “Su influencia sobre el pueblo y el gobierno actuó en el sentido de sus intereses y de sus pasiones y no en el de Chile”⁷⁶.

¿Se retira Sarmiento de *La Crónica* solamente “por consideración al país, por evitar nuevos conflictos”, como él dice? Las reflexiones transcritas de Encina inducen a pensar que el gobierno chileno debió advertir la complicación diplomática y “es probable... —como afirma Palcos— que hiciera alguna gestión oficiosa ante don Domingo, pues éste, para calmar a don Juan Manuel cierra *La Cronica*...”⁷⁷.

17 - RESPUESTA CHILENA A LA CONTESTACIÓN ARGENTINA

Según consta en la nota que Felipe Arana dirigió al gobierno chileno el 14 de octubre de 1850, el 15 de enero de ese año Chile respondió a la presentación argentina del 17 de octubre de 1849. En la contestación a esta nota, Arana transcribe aquella respuesta chilena y por esa fuente conocemos el texto. Tengamos en cuenta que esta respuesta se produce

⁷⁵ Idem, p. 46.

⁷⁶ Ob. cit., p. 603. Este autor consigna afirmaciones muy violentas contra los emigrados: “Las campañas de prensa de Sarmiento, Alberdi, Mitre, López y demás emigrados argentinos y la protección imprudente que les dispensó el gobierno de Bulnes, habrían conducido fatalmente a la guerra con Rosas, sin el raro conjunto de factores que previnieron el incendio: la pampa y los Andes que se interponían entre Buenos Aires y Santiago, la ausencia de espíritu imperialista en la fecunda concepción política de Rosas y la serie no interrumpida de quebraderos de cabeza que ataron sus manos durante casi todo su gobierno, desde las ambiciones de Santa Cruz hasta los conflictos con las grandes potencias europeas.

Dentro del propio Chile, los emigrados causaron al gobierno bastantes dolores de cabeza con los aprestos que hacían para derribar a los gobiernos de sus países, y las reclamaciones diplomáticas que fueron su corolario”... (p. 604).

No es, pues, extraño que la tolerancia y protección del gobierno chileno acordada a los asilados, movido sólo por sentimientos humanitarios se representara a los pueblos afectados por sus conspiraciones, como amparo a la anarquía, al crimen y a la miseria” (p. 605).

⁷⁷ *Sarmiento*..., p. 99.

casi al tiempo que Sarmiento abandona y cierra *La Crónica*: hay sólo una diferencia de cinco días, pues el periódico se clausura el 20.

El Ministro de Chile, de acuerdo a instrucciones de su gobierno, le responde que “ya se trate de la infracción de una ley civil o de una ley o principio internacional, el gobierno de Chile no puede salir de la esfera de sus atribuciones constitucionales para castigar al infractor”⁷⁸.

Por esta causa

“No puede, pues, juzgarle ni castigarle por sí mismo, sólo le es lícito provocar por medio del Ministerio público la acción de las autoridades a quienes la Constitución ha hecho depositarias del poder judicial. Las ofensas contra el derecho internacional no siguen en esta parte diferente regla que las infracciones de las leyes propias y peculiares del Estado”⁷⁹.

A la luz de estos conceptos, el Ministro aclara otros vertidos en las respuestas anteriores. Afirma que los delitos señalados por la Confederación Argentina no son infracciones a la ley civil. A su juicio, la cuestión

“se reduce, a saber si el acto de que se trata está comprendido en alguna de las prohibiciones penales del derecho de gentes, buscándolas en la práctica de las Naciones civilizadas... y... en las decisiones de las autoridades... en países cuyas instituciones son análogas a las nuestras”⁸⁰.

Pues bien, revisando estos antecedentes a través de “colecciones voluminosas” y “repertorios auténticos” no se encontrará “ni solicitada ni concedida la aplicación de una pena por un acto como el de que se acusa a D. Domingo Faustino Sarmiento”. Pero al margen de esta jurisprudencia

“¿no es de toda notoriedad que semejantes ofensas, por reales que sean son del número de aquellas que el derecho internacional positivo y práctico, el derecho internacional hoy vigente, deja impunes, porque estima menor inconveniente esta impunidad que los que emanarían del sistema contrario?”.

Esta es la práctica —sigue el Ministro— que se aplica en Europa, tan sacudida y sujeta a convulsiones revolucionarias o conatos de emi-

⁷⁸ Cfr. nota, p. 33.

⁷⁹ Ibid.

⁸⁰ Ibid.

grados. Por lo tanto, el caso Sarmiento no encuadra en las leyes chilenas ni en las prácticas del derecho internacional. De ahí que ningún tribunal chileno podría encontrar culpabilidad en Sarmiento. La que se le atribuye, no "es de aquellas que dan a un Estado un derecho perfecto para demandar un castigo".

Señala que, como sostenía Buenos Aires, Sarmiento debía considerarse "como refugiado político" y que las autoridades chilenas pueden castigarlo por "los actos que cometa en violación del asilo". Pero, para hacerlo, deben concurrir diversas circunstancias que concretan la postura legal chilena. Una es que el acto si es contra las leyes de Chile, la represión y castigo corresponden a esa nación. Si es contra el derecho internacional, el delito debe estar definido expresamente "para que un Estado tenga respecto de otro el derecho de denunciar la ofensa y exigir la pena"⁸¹. Otra circunstancia es que

"mi gobierno no ha creído estar en posesión de suficientes medios para provocar una acusación contra Sarmiento como conspirador ni como culpable de un conato meditado y positivo en la conducta de Sarmiento de promover alteraciones y disturbios en las Provincias Argentinas"⁸².

Y sin estos elementos, ningún delito imputable tendría sanción judicial.

En tercer lugar, y con referencia "a la complicidad de Sarmiento en los planes anárquicos y antiamericanos de que V. E. me habla... sin pruebas auténticas de ellas", que pueda exhibirse en juicio o producir convicción moral, "no es posible sujetarle al fallo de una judicatura chilena". Finalmente, "por lo que toca a los escritos injuriosos" que haya publicado contra el gobierno de Buenos Aires o "la persona de su ilustre Jefe", ya ha tenido oportunidad de referirse a ello en nota anterior⁸³.

Como puede apreciarse, la respuesta chilena parecía encontrar las razones legales para no hacer lugar a las exigencias argentinas que reclamaban la represión y el castigo de Sarmiento.

⁸¹ Ibid.

⁸² Ibid.

⁸³ Se refiere a la del 20 de octubre de 1849 que contestaba a la Argentina del 29 de julio. Desconocemos el contenido de ambos oficios, pues no hemos podido localizarlos. En el *Mensaje...* (p. 123-125), hay un resumen del argentino y sus argumentos son los mismos que, con más amplitud, argüirá el 14 de octubre de 1850. (vid. párrafos 18 y 19).

18 - ÚLTIMA RECLAMACIÓN ARGENTINA

Para responder a la nota chilena del 15 de enero, el Ministro Arana —por orden de Rosas— envió la del 14 de octubre de 1850.

En la primera parte de la nota reproduce la del 15 de enero de Chile —que hemos referido en el párrafo anterior—. En la segunda, se dedica a refutarla y ella forma la parte sustancial de la postura argentina. La exposición es muy extensa. Baste indicar que la copia de la que nos hemos valido, tiene 13 fs. manuscritas en ambas caras.

Esta segunda parte se inicia con la manifestación de la extrañeza que ha provocado al gobierno de Buenos Aires la respuesta de Chile. La nota —a juicio de Arana— sostiene principios que "tienden a relajar las prescripciones de [la] ley... y a poner a cubierto a criminales", cualesquiera que ellos sean". La Confederación "observa con pesar", que esa República "se excusa de tomar medidas contra un pernicioso delincuente".

A continuación, presenta bajo dos fases el caso Sarmiento, que corresponde a dos delitos distintos cometidos y "que dan al gobierno argentino el derecho de reclamar el debido castigo contra el delincuente". El primero de ellos "ha sido el de conspiración, seduciendo e incitando a la rebelión a un jefe argentino" mediante cartas conocidas por el gobierno chileno,

"y que no han sido negadas por el criminal, antes bien, se ha hecho un honor en proclamar las suyas por la prensa y en protestar por ella que pondrá en acción todos sus medios para derrocar al Jefe Supremo de su país, a quien denigra y califica del modo más injurioso"⁸⁴.

Destaca Arana, que Rosas no puede admitir el juicio del gobierno de la República vecina, en el sentido de que los actos conocidos de Sarmiento no sean suficientes para probar su empeño de conspirar contra la Confederación Argentina y sus autoridades. El gobierno de Buenos Aires ha provisto al de Chile de todos los elementos sobre el caso, así como de "libelos y publicaciones, de que ha inundado la República de Chile y a las Provincias Argentinas". Es interesante esta afirmación oficial, pues revela que, pese a la vigilancia, los escritos de Sarmiento habían "inundado" la Confederación. Una de dos: o esa vigilancia era débil o Sarmiento tenía eficacísimos corresponsales y destinatarios.

⁸⁴ Ibid. nota 33

Indica que la tolerancia de Chile a la abusiva conducta del asilado Sarmiento, está en pugna con la ley pública. Que los gobiernos pueden y deben tomar las medidas necesarias para "vigilar el cumplimiento estricto de las leyes del asilo, y hacer que el asilado guarde la pacífica condición que le corresponde". Esta actitud —según el criterio de Buenos Aires— no está sujeta a disposiciones especiales de la ley civil.

"y su aplicación depende de circunstancias subordinadas a una política amigable, y del estado de las relaciones de los gobiernos reclamantes y reclamados entre sí" ⁸⁵.

Expresa después, que los gobiernos "han reconocido estas aserciones como justas y legales; y en casos de igual naturaleza no han dejado de expulsar al criminal de su territorio". Para afirmar la postura de nuestro gobierno, Arana cita "muchos casos de este género que frecuenta la diplomacia y la historia de todos los tiempos". Entre ellos, el ocurrido en Suiza con Mr. Boichot, súbdito francés que publicó un folleto; en Inglaterra, donde existe legislación especial; en Francia, respecto al art. 7º de la Constitución relativa a las opiniones vertidas por la prensa.

Aquellas medidas vienen exigidas para que el exilado "no comprometa con sus actos hostiles los intereses del país de su asilo". Emanan de los poderes ejecutivos del país del asilo y tienden a impedir que los emigrados conspiren "contra el gobierno de su patria, incitando a la rebelión, y a ese objeto publican desde lo sagrado de su asilo libelos incendiarios". De lo contrario, el gobierno damnificado

"estará expuesto a ser eludido con fútiles razones, y en la necesidad de proveer por sus medios propios a su seguridad y a la defensa de su honor agredido a la sombra de la protección o la indiferencia del gobierno asilante, si le fuere permitido escudarse con la necesidad de obtener decisiones de autoridades que ninguna competencia tienen sobre estos asuntos" ⁸⁶.

Este párrafo sugiere muchas cosas por su contenido implícito. Entre líneas, puede advertirse severidad y hasta amenazas. Por último, expresa que los actos cometidos por Sarmiento "no son objeto de una acción civil o criminal, sino de una reclamación diplomática de gobierno a gobierno".

⁸⁵ Ibid.

⁸⁶ Ibid.

19 - SEGUNDA ACUSACIÓN DE ARANA CONTRA SARMIENTO

La nota que examinamos, indica que la segunda faz bajo la cual debe abordarse el caso,

"es la que presenta esa serie no interrumpida de publicaciones injuriosas e infamatorias contra el gobierno argentino y la persona de su Jefe Supremo, con que el emigrado Sarmiento a la presencia del gobierno de V. E. no cesa de reagravar su criminalidad" ⁸⁷.

Todo ello demuestra la existencia de un delito castigado siempre y en todas partes. A esto se ha agregado el libro *Recuerdos de Provincia*, "libelo destinado sólo y exclusivamente a ofender a la persona del General Rosas..." ⁸⁸.

Invita al Ministerio de Relaciones Exteriores a tener ante su vista "esas publicaciones incendiarias, que se publican y diseminan con profusión". Con ellas verá que el gobierno de Chile no debe ser indiferente a esas actitudes ni sostener "que todo esto no puede ser reprimido, porque las leyes de Chile protejan la libertad de prensa". De manera que la conspiración de un emigrado viola el derecho público y exige severo castigo. "El proceso de tales criminales está impreso en sus mismos escritos públicos incendiarios" y no queda otra alternativa "que aplicar al delincuente convicto... cuando menos la pena de encarcelamiento, o expulsión inmediata".

Por otra parte, cuando públicamente se prepara un ataque contra un país amigo, el gobierno asilante debe aplicar inmediatamente su acción. Pero ello es más grave "cuando con la palabra escrita se alarman y envenenan las pasiones políticas". En tal caso, contra esa campaña escrita "no queda otro medio que sujetar a los demagogos, no a un tribunal ordinario, sino a las penas del derecho de gentes ultrajado". Porque en todas las naciones "civilizadas, la libertad de la prensa es protegida, pero en ninguno es autorizada la permisión de insultar al gobierno de una Nación amiga, ni a la persona de su Jefe Supremo" ⁸⁹. De nuevo, Arana hace veladas amenazas bajo la faz de probables consecuencias de la actitud de los emigrados, como Sarmiento:

"La impunidad y la tolerancia, en ese caso, podría producir el efecto de empañar imprudentemente al país que tal tolera, en una

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ Ibid.

⁸⁹ Ibid.

guerra extranjera, creando entre naciones amigas animosidades que podrían traer consigo la ruptura de la paz"⁹⁰.

Para reforzar su argumentación, el Ministro Arana cita el proceso seguido en Inglaterra contra Lord George Gordon, por el artículo contra la reina de Francia, María Antonieta, publicado en un Diario británico. También alude a los casos semejantes contra Weisnt, por un libelo contra el emperador Pablo de Prusia, y al de Peltier, por haber publicado un panfleto contra el primer cónsul de la República Francesa.

En razón de los antecedentes aportados, Arana invita al gobierno chileno a que juzgue si puede permitirse continuar a Sarmiento "en sus ofensivos ataques", sin que esa autoridad "tome una posición activa para impedirlo, no obstante que en él reconoce el carácter de un refugiado político, y *que reconoce también la inmoralidad y ofensa que esa serie de publicaciones contiene*"⁹¹.

Las expresiones subrayadas tienen gran significación porque realmente implican una contradicción del gobierno de Chile. Si reconoce la inmoralidad de la actitud de Sarmiento, así como el carácter ofensivo de sus publicaciones ¿cómo podía sostener entonces que no había "suficientes medios para provocar una acusación contra Sarmiento", o que no existían "pruebas auténticas" sobre sus planes de subversión? Recordemos que, precisamente, ese reconocimiento de "inmoralidad", en la actitud con el general Ramírez, había provocado un enérgico artículo de Sarmiento en *La Crónica*. (Vid. supra, 8).

20 - CONCLUSIÓN

La última nota argentina es de octubre de 1850. Los sucesos en la Confederación se precipitaron de una manera muy acelerada. Urquiza se pronunció contra Rosas en mayo de 1851, y Sarmiento había salido de Chile en octubre de ese año para unirse al futuro vencedor de Caseros. El motivo de la insistente reclamación de Rosas ya no estaba en Chile y preocupaciones más graves le obligaban a atender los asuntos vinculados con los sucesos que sobrevendrían.

Por otra parte —y según hemos visto— Chile se mantuvo en su actitud de no hacer lugar a las reclamaciones de Rosas, acudiendo a cuanta argumentación le parecía oportuna.

⁹⁰ Ibid.

⁹¹ Ibid. El subrayado es nuestro.

Interesa destacar, además, que este entredicho Rosas-Sarmiento, tuvo repercusiones importantísimas en el ámbito diplomático. La cuestión discutida entonces, continuó muchos años después de la caída de Rosas, provocando uno de los más serios incidentes por límites, entre Argentina y Chile.

Bernardo de Irigoyen, el mismo que desde *La Ilustración Argentina* refutaba a *La Crónica* de Sarmiento, fue el diplomático argentino que casi treinta años después, debió defender nuestros derechos frente a los invocados por Chile que, precisamente, se basaban en los argumentos de Sarmiento. Y éste, para ese mismo tiempo, se mostró solidario con los puntos de vista de Irigoyen que eran, justamente, los mismos que antes había contrariado. Las mismas razones, los mismos títulos y derechos invocados por el gobierno de Buenos Aires de 1847 a 1850 y que Sarmiento se empeñaba en rebatir a través de *La Crónica*, tenían un valor probatorio que en 1877 y 1878, tendría que reconocer y esgrimir contra Chile. Esta circunstancia, unida al hecho de haber conocido documentos coloniales que antes se ignoraban, le hará afirmar:

"... la cancillería argentina ha adquirido en estos últimos tiempos mil y tantos cientos de documentos administrativos del Estrecho, con notas de Capitanes Generales de Chile, que declaran y afirman que el Estrecho era, antes de 1810, territorio y jurisdicción marítima del Virreinato de nueva creación de Buenos Aires; y estos documentos están en el archivo del Virreinato, formando parte de las cuentas y servicio de aquella administración..."⁹².

O, sino, dirá que son "imaginarios" los títulos "que pretende tener Chile al Estrecho y adyacencias"⁹³.

Pero la semilla había sido echada. Y fue Bernardo de Irigoyen, el que debió firmar "los tratados de 1881 que adjudicaban a Chile las costas del Estrecho, dos tercios de la Tierra del Fuego, todas las Islas

⁹² Idem, p. 85. Para mayores detalles sobre esta campaña reivindicatoria de Sarmiento de 1878 a 1881, cfr. O. C., XXXV, 47-260. Para una síntesis de los derechos argentinos sobre estos territorios, cfr. RUIZ MORENO, I.: ob. cit., Cap. V; DIAZ CISNEROS, C.: ob. cit., Segunda Parte, Sección Segunda; QUESADA, V.: ob. cit., p. 169-279; MORENO QUINTANA, Lucio: *El sistema internacional americano*, T. II. Estudios editados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. XIV. Buenos Aires, 1926, p. 80-92; *Cuestión de límites. Exposición...*; *La cuestión de límites entre...*; ZEBALLOS, Estanislao E.: *Cuestiones de límites entre las Repúblicas Argentina, el Brasil y Chile*. Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1893, p. 237-343.

⁹³ O. C., XXXV, 79.

del Pacífico, y desde luego, la Colonia de Punta Arenas, motivo del reclamo de Rosas en 1849”⁹⁴. Es decir, rubricar lo que había combatido; en cambio, Sarmiento debió combatir lo que había rubricado.

PEDRO S. MARTÍNEZ

HISTORIA GENERAL

⁹⁴ ROJAS, Ricardo: *El profeta de la pampa. Vida de Sarmiento*. Buenos Aires, Losada, 1945, p. 352.